RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN NUEVOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN EL CONTRATO DENOMINADO "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS CORPORATIVO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN" EXPTE. E 2017/000095

Visto el expediente de referencia que se tramita desde esta Secretaría General Técnica, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Con fecha 11 de diciembre de 2017, fue dictado Acuerdo de inicio del contrato mencionado en el encabezamiento, emitiéndose posteriormente la resolución de aprobación del mismo y la apertura del expediente, que se tramita mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO: Con fecha 27 de enero se envió anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Igualmente, en esa misma fecha, se efectuó su publicación en el perfil de contratante y en el Boletín Oficial del Estado con fecha 3 de febrero de 2018. En todos ellos se indica que la fecha límite de presentación de ofertas tendrá lugar a las 14 horas del día 5 de marzo de 2018.

TERCERO: Durante este periodo de tiempo se han recibido dudas y cuestiones relativas al contenido de la licitación, comprobándose que existen algunos aspectos de los criterios de valoración que rigen la contratación que pueden dar lugar a equívocos y deben ser por tanto mejorados. A tal efecto, y para que los licitadores puedan presentar sus propuestas en las mejores condiciones posibles, se ve adecuada la introducción de una serie de cambios en los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la forma:
- En los criterios de valoración mediante la aplicación de fórmulas pasa a aplicarse siempre la regla de tres (directa o inversa) cuando no está fijado de antemano el valor máximo y mínimo del criterio. Por el contrario se mantiene un ajuste lineal entre los valores mínimos y máximos cuando sí se define con claridad cómo se obtienen estos valores de puntuación.

- Se aclara de forma explícita valores mínimos de algunos criterios de valoración de aplicación de fórmulas que referían de forma genérica al Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Se elimina un criterio de valoración mediante aplicación de fórmulas ambiguo que podía entrar en conflicto con un criterio valorado mediante un juicio de valor.

- Se introduce la exigencia de presentación de certificados de fabricante para acreditar características de equipamiento valoradas por criterios de valoración mediante la aplicación de fórmulas.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 115 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, prevé que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse siempre antes de la licitación del contrato.

SEGUNDO: El artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece que "cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones"

A la vista de todo lo anterior,

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar los nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares en los que se han incluido las mejoras en los criterios de adjudicación propuestas.

SEGUNDO: Ampliar el plazo de presentación de ofertas que finalizará el próximo 10 de abril de 2018.

Contra la presente Resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sevilla, a 2 de marzo de 2018

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO,

P.D.ORDEN 15-01-2014 (BOJA Nº.11 DE 17-01-14).

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Educación SECRETARIA GENERAL TÉCNICA 32

Fdo.: Pedro Angullo Ruiz.